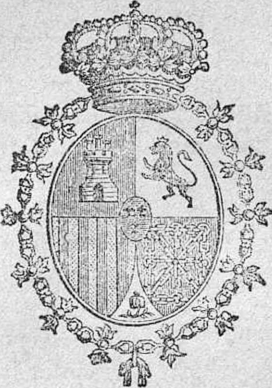


BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

PRECIOS DE SUSCRICION.

Por un mes. 2 pesetas.
Trimestre. 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.
Los anuncios se insertarán al precio de 25 céntimos por línea

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.

(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

PUNTO DE SUSCRICION.

En la Imprenta y Encuadernación del Hospicio provincial de Valladolid, Palacio de la Excelentísima Diputación.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago adelantado.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.), y Augusta Real Familia continúan en el Real Sitio de Aranjuez sin novedad en su importante salud.

(*Gaceta del 21 de Junio de 1892.*)

Sección segunda.

Ministerio de la Guerra.

CIRCULAR.

Excmo. Sr.: En vista de una consulta que dirigió á este Ministerio el Capitan general de Castilla la Nueva acerca del limite y alcance que debe tener la restriccion de mala nota, para la admision de sustitutos procedentes de la clase de licenciados del Ejército, á que hacen referencia los artículos 161 y 162 de la ley de Reclutamiento y Reemplazo vigente;

El Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Rei-

na Regente del Reino, de conformidad con el dictámen de las Secciones de Guerra y Marina y de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado, emitido sobre el particular, ha tenido á bien resolver que se consideren malas notas, para los efectos á que se contraen los expresados artículos 161 y 162 de la ley de Reclutamiento, las estampadas en las filiaciones de los interesados, con arreglo á lo prevenido en el párrafo primero del art. 728 del Código de Justicia militar.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de Junio de 1892.—*Azcárraga*.—Señor.....

(*Gaceta del 19 de Junio de 1892.*)

Sección cuarta.

Gobierno civil de la provincia de Valladolid.

Negociado 2.º—Cárceles.

CIRCULAR NÚM. 64.

Habiendo sido aprobado por este Gobierno el presupuesto carcelario del partido judicial

de Medina del Campo que ha de regir en el año económico de 1892 á 1893, á continuacion se inserta el repartimiento de lo que á cada pueblo corresponde satisfacer, esperando del celo de los Ayuntamientos verifiquen los pagos con toda puntualidad sin dar lugar á ningun género de apremios.

Valladolid 14 de Junio de 1892.

El Gobernador interino,

Ubaldo de Zpinzu.

Relacion que se expresa.

PARTIDO JUDICIAL DE MEDINA DEL CAMPO.

Presupuesto carcelario.

Repartimiento de la cantidad de nueve mil diez y nueve pesetas noventa y dos céntimos, necesaria para cubrir el presupuesto de gastos entre todos los pueblos del partido, tomando por base lo que pagan al Estado en el presente año por las contribuciones directas de territorial é industrial, con arreglo á la orden de 12 de Noviembre de 1874 y Real decreto de 11 de Marzo de 1886.

PUEBLOS.	Cuota anual. Pesetas	Correspon- de en cada trimestre.
Bobadilla del Campo.	283'66	70'92
Brahojos.	212'40	53'10
Campillo (El).	186'67	46'67
Carpio (El).	438'87	109'72
Cervilego de la Cruz.. . . .	196'76	49'19
Fuente el Sol.	124'87	31'22
Gomeznarro.. . . .	221'43	55'36
Lomoviejo.	186'77	46'69
Medina del Campo.. . . .	1755'88	438'97
Moraleja de las Panaderas. . .	55'10	13'77
Pozal de Gallinas.	348'60	87'15
Rodilana.	347'64	86'91
Rubí de Bracamonte.	234'84	58'71
Rueda.. . . .	1259'45	314'86
San Vicente del Palacio.. . . .	288'05	72'02
Seca (La)..	1206'05	301'51
Serrada.	317'64	79'41
Velascalvaro.	197'83	49'46
Villanueva de Duero.	311'88	77'97
Villanueva de las Torres.. . . .	218'88	54'72
Villaverde.. . . .	626'66	156'66
Totales.	9019'92	2254'98

Medina del Campo 9 de Mayo de 1892.
—El Alcalde, Francisco Lopez Flores.—El
Secretario, Honorio Roman.

Núm. 2.381.

**Ayuntamiento constitucional de
Fompedraza.**

Terminado el repartimiento de la contribucion territorial para el año económico de 1892 á 93, se halla expuesto al público y de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el término de ocho días, contados desde la insercion del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que los contribuyentes en él comprendidos, puedan examinarle y presentar las reclamaciones que crean convenientes.

Fompedraza 17 de Junio de 1892.—El Alcalde, Víctor García.—El Secretario, Juan Veganzones.

Con el propio objeto é igual término se halla expuesto en los Ayuntamientos de

Olivares de Duero
Pedrosa del Rey
Salvador de Zapardiel
Tamariz
Tudela de Duero
Valdenebro
Viloria

Núm. 2.385.

**Ayuntamiento constitucional de
Tudela de Duero.**

El día treinta del corriente mes de diez á once de su mañana, tendrá lugar en la Casa Consistorial de esta villa, bajo la presidencia del Sr. Alcalde ó Autoridad que haga sus veces, el arriendo por medio de pujas á la llana, de los derechos que devengue el degüello de reses en el Matadero público, durante el próximo año económico de 1892 á 1893, bajo el tipo de....

Para tomar parte en la subasta es necesario que el licitador consigne previamente en la Depositaria municipal ó ante la Comision de remate, en el acto del mismo, el 5 por 100 de dicho tipo, no admitiéndose proposiciones que no cubran la cantidad señalada.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaria de esta Corporacion, para que puedan consultarle los que gusten.

Tudela de Duero 18 de Junio 1892.—El Alcalde, Miguel Ibañez.

Talon núm. 460.

Obras ejecutadas en el Matadero público.	18	75	José Alarcon.. . . .	Carbon hulla.	37 quintales	1	50	45	
Arreglo de las herramientas del Parque..	121	85	Hijos de Moran.. . . .	Puntas.	Un paquete			2	20
Total jornales..	1982	25		Total materiales y huebras.				1542	23

RESÚMEN.

	Pesetas.	Cts.
Importan los jornales..	1982	25
Idein los materiales y huebras.	1542	98
TOTAL PESETAS.	3525	23

Valladolid 28 de Mayo de 1892.—El Contador, Nicolás G. y Peña.—V.º B.º, El Alcalde, Francisco Maria de las Moras.

NÚM. 2.384.

Ayuntamiento constitucional de Bahabon.

Sin efecto los remates á venta libre de las especies de consumos que se han intentado, se anuncia la exclusiva cuyo arriendo tendrá lugar el día veintiseis del actual y hora de once á doce de su mañana, en el Salon de Sesiones de esta Casa Consistorial, en un sólo remate y con arreglo á lo dispuesto en la instrucción del ramo.

Bahabon 17 de Junio de 1892.—El Alcalde, Juan de la Fuente.—El Secretario, Miguel Romero y Matas.

Talon núm. 298.

NÚM. 2.390.

Ayuntamiento constitucional de Mucientes.

Con objeto de proveer la vacante de Practicante de esta localidad para la asistencia de Cirugía menor de las sesenta y cuatro familias pobres que resulta haber en la misma, se convoca á los aspirantes que deseen tomarla por término de quince días á contar desde la insercion de este en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con la dotacion anual de cincuenta pesetas.

Los aspirantes presentarán en esta Alcaldía dentro del término indicado, las solicitudes en papel de la clase 12.ª acompañadas de los documentos necesarios y títulos académicos, siendo condicion precisa para solicitarla haber venido ejerciendo tal cargo de Practicante por espacio de tres años consecutivos sin interrupcion de ninguna clase.

Mucientes 18 de Junio de 1892.—El Alcalde, Liborio Sarabia.

NÚM. 2.391.

Ayuntamiento constitucional de Canalejas de Peñafiel.

No habiendo tenido efecto el arriendo á venta libre de los derechos y recargos de las especies de consumos por un período de tres años, el Ayuntamiento y asociados de este término municipal tienen acordado sacar á remate para el arriendo con venta exclusiva los líquidos y carnes frescas y saladas, bajo el tipo y condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento. La primera subasta tendrá lugar el día 27 del actual y hora de las once de la mañana, en la Casa Consistorial. Si en ésta no se presentase proposicion alguna se designa el día tres del próximo Julio para la segunda y si ésta tampoco diese resultado, se celebrará una tercera y última el día 7 del mismo en el local y hora antes designados, advirtiendo que para hacer proposiciones es condicion precisa de depositar el 2 por 100 del tipo total.

Canalejas 17 de Junio de 1892.—El Alcalde, Antonio del Pozo.—El Secretario, Faustino Velasco.

(Talon núm. 281.)

NÚM. 2.249.

Anuncio.

Se halla de manifiesto el repartimiento de vinos del pueblo de Becilla, correspondiente al ejercicio de 1891 á 1892 en casa del representante del gremio de cosecheros, Pedro Castañeda, por el término de ocho días.

Becilla 1.º de Junio de 1892.—Pedro Castañeda.

(Talon núm. 465.)